



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00033050- -UNC-ME#FFYH

---

**VISTO:**

la nota presentada por el Prof. Lucas Palladino en la cual solicita prórroga de licencia, sin goce de sueldo, en el cargo de Profesor Asistente de dedicación semi exclusiva de la materia Epistemología de la Geografía, desde el 01 de Abril de 2022 al 31 de Marzo de 2024; y

**CONSIDERANDO:**

que solicita esta prórroga con motivo del beneficio de la Beca Posdoctoral de CONICET, extendida por efecto de la Pandemia por COVID2019, y cuya certificación se adjunta a las presentes actuaciones;

que por Resolución del H. Consejo Directivo 29/2021 se concedió licencia sin goce de sueldo al Prof. Palladino desde el 01 de Abril de 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2022;

que el Área Personal informa que el Prof. Palladino se desempeñaba en ese período en un cargo de Profesor Titular con dedicación semi exclusiva por concurso en la cátedra Introducción al Pensamiento Geográfico, con vencimiento de su designación el 09 de Noviembre de 2027, y en un cargo de Profesor Asistente con dedicación semi exclusiva interino en la cátedra Epistemología de la Geografía, con prórrogas consecutivas hasta el 31 de Marzo de 2026;

que el Departamento de Geografía y la Secretaría Académica tomaron conocimiento de la solicitud;

que corresponde encuadrar la licencia de que se trata en lo dispuesto por los artículos 4° y 8° de la Ordenanza 01/91 del H. Consejo Superior (Texto Ordenado Resolución Rectoral 1600/00);

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

-Ad Referéndum del Honorable Consejo Directivo-

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. PRORROGAR la licencia sin goce de sueldo, al Profesor LUCAS PALLADINO, Legajo 47614, en el cargo de Profesor Asistente, con dedicación semi exclusiva interina, en la cátedra Epistemología de la Geografía, del Departamento de Geografía, desde el 01 de Abril de 2022 y hasta el 31 de Marzo de 2024.

ARTÍCULO 2°. DISPONER que el interesado dé cumplimiento con lo previsto por el artículo 2°, inc. "c" de la Ordenanza 01/91 del Honorable Consejo Superior (Texto Ordenado Resolución Rectoral 1600/00).

ARTICULO 3°. Protocolícese, inclúyase en el digesto electrónico de la UNC., comuníquese y archívese.